Área de Empleo Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.
Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio
U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio.

Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2018, aprobó mediante acuerdo nº 44 la convocatoria 2018 de SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan.

BASES REGULADORAS: Las bases que rigen la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 38, de miércoles 29 de marzo de 2017.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe
18-0503-4335-46240	15.000,00
19-0503-4335-46240	20.000,00

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, declarar el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable en un total de DIEZ MIL EUROS 10.000,00 €.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. núm 32, de 14 de marzo de 2018), por lo que **el plazo queda fijado desde el jueves 15 de marzo hasta el viernes 13 de abril de 2018, ambos inclusive**.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica **https://sede.tenerife.es**, apartado Trámites y Servicios.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Reguladoras, que deberá estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

OBJETO: Organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio presupuestario 2018, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación:	22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Luis Bernardos Correa - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	14/03/2018 12:22:56
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==		

ACTIVIDADES O CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

a) **Infraestructura del recinto ferial**, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y del alquiler del mobiliario de aquéllos (máximo dos sillas por expositor).

b) **Publicidad y papelería**, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento. Se excluye cualquier tipo de megafonía.

c) **Seguridad o vigilancia** del Recinto durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Asimismo, para tener la consideración de Feria de Artesanía, el evento habrá de cumplir los siguientes requisitos:

a) La celebración del evento se programará de forma independiente, como actividad específica de promoción y apoyo a la comercialización de los productos artesanos. La Feria habrá de desarrollarse a lo largo de al menos un día, contabilizándose un mínimo de 6 horas por jornada.

b) El lugar elegido será un recinto propiamente dicho o, en su defecto, un espacio perfectamente delimitado que reúna satisfactorias condiciones de acceso, aparcamiento, baños públicos y servicios a los artesanos.

   Al objeto de disponer de una clara delimitación de espacios, no podrán intercalarse entre puestos de exposición y venta integrados en la Feria otro tipo de espacios para venta o exposición de productos no artesanos o no incluidos en la Feria propiamente dicha, pues en caso contrario se incurrirá en el incumplimiento del requisito a). Además, deberá señalizarse de forma inequívoca y clara el acceso y salida de la zona de exposición y venta, así como el recorrido de la misma si su distribución lo requiriese, evitando la falta de continuidad del espacio ferial.

Código Seguro De Verificación:	22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Luis Bernardos Correa - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	14/03/2018 12:22:56
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==		

c) Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo de Tenerife y en vigor. Tal participación significará la presencia de un mínimo de 40 expositores.

d) Al menos un 40% de los expositores habrán de ser artesanos cuya actividad se corresponda con alguno de los siguientes oficios tradicionales:

Albardería, Alfarería tradicional, Bordado, Calado, Cantería, Carpintería de ribera, Carpintería tradicional, Cestería de caña, Cestería de mimbre, Cestería de palma, Cestería de pírgamo, Cestería de vara, Cuchillería, Ebanistería, Encajes, Guarnicionería, Herrería, Forja y Cerrajería, Hojalatería, Instrumentos musicales de percusión, Jaulas, Lutier, Pedrero, Picadillo canario, Polainas Puros, Rosetas, Talla de madera, Taracea, Tejeduría, Tonelería y Zurronería.

e) En ningún caso la participación de artesanos de oficios tradicionales puede exceder el 60% del total, salvo que el evento dedique un monográfico destinado a la promoción de una de las modalidades recogidas como tradicionales.

f) La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre un determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria. Con independencia de la organización de este monográfico el evento siempre habrá de contar con el mínimo de artesanos establecido en el apartado c).

g) Queda excluida cualquier participación no artesana, salvo que se trate de producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrones y licores), no pudiendo en ningún caso superar el 10% del total de expositores presentes en la feria, y siendo ubicada en una zona claramente diferenciada del resto de expositores.

h) El espacio destinado a exposición y venta constará de puestos individualizados, perfectamente delimitados, cuya superficie sea no inferior a los 4 m^2 y convenientemente rotulados.

i) La publicidad del evento requerirá, como mínimo, un cartel anunciador donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que el evento no se haya realizado con anterioridad a la notificación del correspondiente acuerdo de concesión.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos relacionados en **el Anexo I** de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Luis Bernardos Correa - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	14/03/2018 12:22:56
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==		

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el Ayuntamiento solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

1) **Incremento de la participación de artesanos tradicionales**: 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.

2) **Programación de un monográfico**: 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.

3) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):

   4 – 8 m² 5 puntos

   9 ó más m² 10 puntos

4) **Duración de la Feria en más de un día:** 10 puntos.

Código Seguro De Verificación:	22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Luis Bernardos Correa - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	14/03/2018 12:22:56
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==		

5) **<u>Incremento de expositores totales:</u>** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que en todo caso habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrones y licores).
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.)
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de cada uno de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose como límites máximos por conceptos los siguientes, siendo el **total máximo de 6.250,00 €**.

Infraestructura	2.500,00 €
Publicidad	3.500,00 €
Seguridad	250,00 €

<u>MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN</u>: La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo en **<u>https://sede.tenerife.es</u>**.

No obstante las restantes notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria, deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la

Código Seguro De Verificación:	22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Luis Bernardos Correa - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	14/03/2018 12:22:56
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==		

Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El porcentaje de subvención a conceder, no podrá superar el 50% de los gastos susceptibles de subvención. Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

JUSTIFICACIÓN: La fecha para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas será la establecida conforme a lo dispuesto en la Base 14ª de las reguladoras de la presente convocatoria, y en todo caso, como fechas límite se establecen las siguientes:

- Para las ferias celebradas entre 1 de enero y 15 de agosto: **el 14 de septiembre de 2018**.
- Para las ferias celebradas entre 16 de agosto y 31 de diciembre: **el 31 de enero de 2019**.

ABONO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las Bases.

REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo

Código Seguro De Verificación:	22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Luis Bernardos Correa - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	14/03/2018 12:22:56
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==		

Socioeconómico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922 239 846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El Órgano Instructor
Jesús Bernardo Correa

Código Seguro De Verificación:	22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Luis Bernardos Correa - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	14/03/2018 12:22:56
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22RfqUlOXhPupLCOPNEqDg==		